

Oficina del Distrito:

**Santa Maria-Bonita
School District**

708 South Miller
Santa Maria, CA 93454
(805) 928-1783

Luke Ontiveros,
Superintendente

www.smbds.org

Consolidated Projects
& Migrant Education
Program Ext. 8217

Gifted and Talented
Education Ext. 8152

Independent Study
. Ext. 8160

Pupil Personnel . . Ext. 8141

Special Education . Ext. 8180

Escuelas del Distrito:

Adam 361-6700

Alvin 361-6760

Arellanes 361-6860

Arellanes Jr High . 361-6820

Battles 361-6880

Bonita 361-8290

Robert Bruce . . . 361-6940

El Camino Jr High . 361-7800

Fairlawn 361-7500

Jiménez 361-4340

Kunst Jr High 361-5800

Liberty 361-4530

Fesler Jr High . . . 361-7880

Miller 361-7560

Oakley 361-7620

Ontiveros 361-7680

Rice 361-7740

Sanchez 361-4625

Taylor 361-6250

Tunnell 361-7940

Santa Maria-Bonita School District

Notificación Anual a Padres/Apoderados

2016-2017



Un Mensaje del Distrito

Estamos felices de tenerlos a Uds. y a sus hijos con nosotros para otro año escolar el cual promete ser lleno de oportunidades para el crecimiento educacional y personal. El distrito les provee este folleto de Notificación Anual a Padres/

Apoderados (ANTP por sus siglas en inglés), para ayudarles a comprender las reglas y pólizas que hacen de nuestras 20 escuelas, lugares positivos para los estudiantes y el personal. Es importante que lean el ANTP folleto. Sabrán así, que comportamiento se espera de sus niños y de otras personas, y también como Uds. y sus hijos pueden esperar el apoyo de nuestro distrito. Si todos cumplen con las normas que se encuentran en este documento, sé que el año porvenir será un año agradable para todos. Gracias por confiar la educación de sus hijos al Distrito Escolar de Santa Maria-Bonita.

**L Ley Estatal requiere que ud. reconozca haber recibido esta nota
Por favor firme la Tarjeta de Emergencia**

Contenido

Asistencia	3
Instrucción y Currículo.	6
Expediente Escolar y Aprovechamiento Estudiantil	7
Servicios A Estudiantes	8
Servicios de Salud	10
Comportamiento y Seguridad Estudiantil	13
Disciplina	14
Discriminación, Protecciones, Quejas y Procedimientos	17
Misceláneos	21

Fechas Importantes

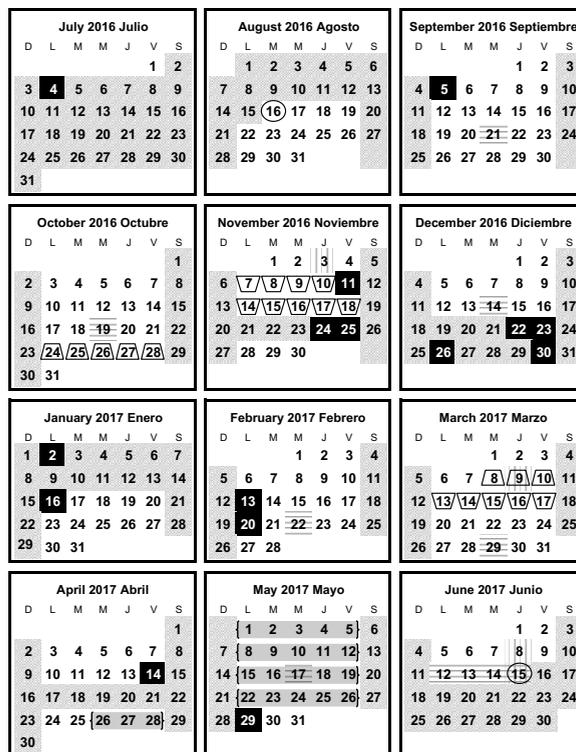
16 Agosto	Primer día de clases
5 Septiembre	Día de los Trabajadores
24-28 Octubre	Conferencias de padres (Jr High)
7-18 Noviembre	Conferencias de padres (Primarias)
11 Noviembre	Día de los Veteranos
21-25 Noviembre.	Receso de Acción de Gracias
19 Diciembre - 13 Enero	Receso de Invierno
16 Enero	Día de ML King, Jr
13 Febrero	Día de Lincoln
20 Febrero	Día de Washington
8-10 Marzo	Conferencias de padres (Jr High)
13-17 Marzo.	Conferencias de padres (Primarias)
14-21 Abril	Receso de Primavera
29 Mayo	Día de Conmemoración
15 Junio	Último día de clases

Períodos Reportar K-6: Nov 4 (58); Mar 10 (60); Jun 15 (62)

Días Mínimos K-6: Nov 3; Mar 9; Jun 8 & 15

Períodos Reportar 7-8: Oct 14 (43); Dic 16 (39); Mar 31 (51); Jun 15 (47)

Días Mínimos 7-8: Sept 21; Oct 19; Dic 14; Feb 22; Mar 29; May 17; Junv 12-15



Día Mínimo Jr High
 Conferencias Jr High
 Festiva
 Día Mínimo Primarias
 Conferencias Primarias
 Día de No Asistencia
 Pruebas Smarter Balance/STAR

Aprobada: 9 Marzo de 2016

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP Póliza del Distrito	CAA Código de Alimentación y Agricultura
AR Regulación Administrativa del Distrito	USC Código de los Estados Unidos
CE Código Educativo	CFR Código de Regulaciones Federales
CSS Código de Salud y Seguridad	ESEA Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)]
CP Código Penal	PPRA La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CBI. Código de Bienestar e Instituciones	FERPA Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCR Código de Regulaciones de California	Título VI . . Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]
CC Código Civil	Título IX. . . Título IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688]
CF Código de Familia	IDEA. Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CG Código Gobernante	§ 504 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)]
CV Código de Vehículos	EOA Ley de Oportunidades Igualdad [20 USC 1701]
CNP Código de Negocios y Profesiones	

ASISTENCIA

■ Educación Obligatoria Con Asistencia Al Turno Escolar:

Toda persona entre las edades de 6 a 18 años no exentas bajo las provisiones de este capítulo o capítulo 3 (comenzando con la sección 48400) están sujetas a asistir obligatoriamente a la escuela al turno escolar completo. Cada persona sujeta a esta educación obligatoria y cada persona sujeta a la educación obligatoria continua no exentas bajo las provisiones del Capítulo 3 (comenzando con la sección 48400) deberán asistir todo el día escolar a las escuelas públicas o escuelas de continuación o durante todo el tiempo que la Mesa Directiva del distrito asigne al día escolar en el lugar de residencia de los padres o del apoderado del estudiante, u otra persona encargada del alumno resida, asigne al día escolar. Estos deberán enviar al alumno a la escuela pública durante todo el día escolar o el tiempo que la Mesa Directiva designe para las clases en el distrito de residencia donde los padres o apoderados residan. [CE 48200]

■ Responsabilidades Estudiantiles

Cada alumno asistirá puntualmente y con regularidad a la escuela; obedecerá las reglas de la escuela; obedecerá todas las instrucciones de su maestro y de otras personas con autoridad; se comportará de la manera apropiada; será diligente en sus estudios; respetará a su maestro y a otras personas con autoridad; mostrará amabilidad y cortesía a sus compañeros de escuela y se abstendrá de usar palabras profanas y vulgares. [5 CCR 300]

■ Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. Para los estudiantes de 6 a 18 años, la asistencia escolar es obligatoria. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

Cuando un estudiante ha tenido ausencias en exceso de 10% del número total de días matriculado para el presente año escolar debido a enfermedades, cualquier ausencia adicional deberá ser verificada por un médico, enfermera escolar, u otro personal escolar. El no proporcionar la verificación adecuada resultará en que las ausencias adicionales sean registradas como ausencias injustificadas.

1. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - A. Debido a una enfermedad de él o ella.
 - B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
 - C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 - D. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
 - E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
 - F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro. Cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - H. Para los estudiantes de 16 años de edad o más, con una puntuación promedio en calificaciones (GPA) de 2.5 o más, con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2016 Schoolyard Communications™

♻️ 40% papel reciclado

activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.

- J. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
 3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
 4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
 5. “Familia Inmediata”, como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a “empleado” se deben considerar referencias a “estudiantes.”

■ **Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos**

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980(c)]

■ **Cerrar Las Escuelas En Casos De Emergencia**

Si ocurren desastres naturales (tormentas, terremotos, etc.) antes de las horas de clase, por favor sintonicen su radio o televisión local para información sobre si las escuelas permanecerán cerradas o no. Durante horas de clase comuníquese con la oficina de su escuela local. Si las líneas telefónicas no funcionan continúe escuchando las noticias locales para recibir más información de emergencia.

■ **Opciones de Asistencia**

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito,

siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068]

Asistencia Ínter-Distrito

La Mesa Directiva reconoce que los estudiantes quienes residen en un distrito podrán desear asistir a una escuela de otro distrito y que tales decisiones son hechas por varias razones.

El Superintendente o su delegado podrán aprobar o negar los acuerdos de asistencia ínter-distrito con otros distritos, tomando acción de caso por caso.

El acuerdo de asistencia ínter-distrito será válido por un año. Dicho acuerdo deberá renovarse anualmente y deberá estipular los términos y las condiciones en que se permitirá o negará la asistencia ínter-distrito. [CE 46600]

El Superintendente o su delegado podrán negar las solicitudes para transferir asistencia ínter-distrito por causa de muchedumbre de estudiantes en las escuelas del distrito o debido a recursos limitados del distrito. [BP 5117 mayo de 2008]

Preguntas o dudas sobre las pruebas de residencia deberán ser dirigidas directamente al Técnico de linderos, Mike Grogan a la extensión 8278, o al Director de Servicios para los alumnos, el Sr. Brian Zimmerman a la extensión 8141. [CE 46600-46611, 48204, 48980, 52317]

Transferencia Entre Escuelas del Distrito

Todos los estudiantes deben asistir a su escuela de residencia salvo que hayan obtenido una aprobación del distrito para asistir a otra escuela.

Los formularios para solicitar la excepción de linderos están disponibles en la oficina de “Student Housing Office en el departamento de Mantenimiento, operaciones y transportación ubicado al 312 N. Thornburg, su teléfono es (805) 361-8278. Encontrarán disponible en la dirección mencionada una explicación actualizada sobre las opciones de asistencia bajo las leyes de California, según lo provee el Departamento de Educación de California. [BP 5111.1, 5116, 5115.1; AR 5116; EC 48980(i)]. El distrito revisará estas opciones anualmente y atentará proveer opciones que satisfagan las necesidades, potenciales e intereses de los estudiantes. [CE 35160.5, 35291, 35351, 48980]

Matriculación Abierta

Debido al nuevo sistema de Asesoramiento del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California, la lista de matriculación abierta para el 2016-2017 no pudo ser calculada. El Distrito tenía por lo menos una escuela en una lista de 1,000 escuelas de bajo rendimiento para el año escolar 2015-2016. Para información sobre la transferencia a una escuela diferente bajo ésta provisión, por favor póngase en contacto con la Oficina del Distrito. [CE 48350-48361]

■ Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980(h); CF 6550-6552]

■ Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Guardián

Hasta el 30 de junio de 2017, su hijo puede tener la opción de asistir la escuela en el distrito escolar donde usted o su esposo/a es empleado para por lo menos 10 horas a la semana. Después del 1 de julio del 2017, si usted y el menor viven en su lugar de empleo dentro del distrito tres (3) días de la semana, el menor puede asistir a una escuela del distrito. Si está interesado, llame a la oficina del distrito para más información. [CE 48204(b), (48204(7) después del 1 julio de 2017), 48980(i)]

■ Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal

Niños sin hogar o en hogar temporal que viven en el distrito tendrán permitido asistir a una escuela en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su IEP (Plan de Educación Individualizado por sus siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. [CE 48850-48859; 5 CCR 4622; WIC 361, 726, 56055]

■ Instrucción Individualizada

Si su hijo tiene un impedimento temporal el cual le evita asistir a clases regulares, el distrito proveerá instrucción individual cuando sea posible. [CE 48206.3, 48980(b)]

■ Estudiantes en el Hospital Afuera del Distrito Escolar

Si debido a un impedimento temporal, su hijo está en un hospital o en alguna institución residencial de salud localizada afuera de su distrito escolar, él/ella podría ser elegible para asistir al distrito escolar en donde está localizado el hospital. Si se presenta esta situación, usted debe informar tanto al distrito, donde usted reside como a donde está localizado el hospital para que, si es posible, se pueda ofrecer instrucción individualizada. [CE 48207, 48208]

■ Ausencia Injustificadas

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarto vagancia puede ser resultado una oportunidad para mejorar la asistencia, sino que también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través servicios comunidad.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa sw hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que el padre o apoderado asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

Someter A La Mesa Directiva Revisión Sobre La Asistencia Escolar

Si cualquier alumno menor de edad en cualquier distrito de un condado tiene continuas ausencias sin permiso, o su asistencia a la escuela es irregular, según se define en este artículo, o es insubordinado o provoca desorden continuamente cuando asiste a la escuela, el alumno podrá ser remitido a una mesa de revisión sobre su asistencia o buscar los servicios del departamento de libertad condicional si este está de acuerdo en recibir los casos remitidos por el distrito. [CE 48263]

■ Aviso de Alternativa de Escuelas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad,

aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

■ Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14; PPRA]

■ Los cursos académicos y no académicos, clases, cursos electivos, actividades, deportes, y las instalaciones conexas

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. [CE 221.5, 221.8, 49600; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

■ Estándares Académicas de California

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan estándares académicas comunes en las áreas del plan de estudios. Estos son rigurosos, y son como punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones.

Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org. California puso en marcha un nuevo sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las

estándares para las artes del lenguaje Inglés y matemáticas llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglās en inglés). Este nuevo sistema sustituye al Programa de exámenes y reportes estandarizados (STAR), programa que estaba basado en los estándares de 1997. Padres pueden elegir su(s) niño(s) de pruebas CAASPP por presentar por escrito una carta. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615]

■ LCFF y LCAP

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambia la forma en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. con el nuevo sistema, los distritos escolares recibir una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en ciudad foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. [CE 52060, 52066]

■ Exclusión Para Tomar Exámenes Estatales

Los padres tienen el derecho de excluir a sus hijos en la participación del programa de exámenes estatales. Por favor comuníquese con el director de su escuela para más información referente al Programa de Exámenes Estatales. [CE 60640(a)]

■ Evaluación Para Estudiantes Superdotados

El Distrito Escolar de Santa Maria-Bonita recibe fondos estatales basándose en solicitudes aprobadas para educar a niños identificados como Estudiantes Superdotados y Talentosos. Los estudiantes son recomendados por los maestros o padres para ser evaluados o identificados. Estas recomendaciones deben hacerse antes del 1° de octubre de cada año hablando con el director de la escuela o llamando al (805) 928-1783 ext. 8152. Los estudiantes recomendados son evaluados una vez al año. Estos alumnos identificados pueden participar en una de varias opciones. [Título V, 3831]

■ Currículo y Creencias Personales

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud o educación de vida familiar se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. [CE 51240]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado por diez centavos (10¢) por página. Usted será notificado antes de dicha instrucción, y tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual departe de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. A la discreción del Distrito, personal imparte dicha instrucción. Si impartido por un asesor o presentador invitado, o en una asamblea, los padres recibirán un aviso con las fechas, nombre de las organizaciones, y afiliación de los presentadores por correo u otros métodos comúnmente utilizados para avisar con por lo menos 14 días de anticipación de la fecha de la clase o asamblea. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en grado 7 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web www.leginfo.legislature.ca.gov. [CE 51933, 51934, 51937-51939; ne]

Programa De Prevención Al Abuso Infantil

Los padres o apoderados pueden negarse a que sus hijos asistan al programa para de prevención al abuso infantil (Child Abuse Primary Prevention Program). [WIC 18976.5]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alterno, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alterno de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alterno para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijos mayores de 18 años se le notificará y se le solicitará un permiso por escrito antes de que su niño/a se le da ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti social, ilegal, auto incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres también pueden

excluir a su hijo/a de suministro de información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. El distrito espera administrar Encuesta de Niños Saludables de California (CHKS por siglas en inglés) en el otoño de 2016. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Educatione de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 60614, 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

■ Expediente del Alumno

Usted y su estudiante mayor de 18 años tiene el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar su récord escolar dentro de cinco días hábiles después de haber sometido una solicitud por escrito u oral o antes de cualquier reunión que tenga que ver con un programa de educación individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá privacidad, con excepción de unos casos cuando el estudiante se transfiere a otra escuela. En algunos casos información sobre su estudiante puede ser compartida con personal del Distrito, agencias foster, con encargados de programa de después de escuela, operadores de campamento de verano, abogados, oficiales de ley, investigadores estatal, e investigadores sin fines de lucro. El compartir el récord de un estudiante debe conformar con las leyes federales y en algunos casos deberá ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, e información de salud. Los expedientes se guardan en SMBSD Souza Center a cargo de Brian Zimmerman. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantiene en la misma localidad. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y por qué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de someter por escrito su objeción sobre los records con el superintendente. Usted puede estar en desacuerdo sobre la manera en que se trató su petición con el distrito o con el Departamento de Educación de Los Estados Unidos si cree que hay algún error, una conclusión no substancial o deducción, una conclusión fuera del área de experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y

fecha apuntadas, información no confiable, o una violación de derechos de privacidad. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR 99]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

■ Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

■ Filmar/Tomar Fotografías de los Estudiantes

Los estudiantes podrán aparecer por medio de fotografías, video u otros medios como representantes del distrito. Si usted no desea que se use la imagen de su hijo, por favor solicite una Forma de Exclusión de Fotografías (Photo Exclusion Form) en la escuela de su hijo.

■ Notificación Por La Participación En Programas Consolidados

Uds. recibirán una notificación anual si su hijo está participando en programas de fondos estatales o federales, los cuales incluyen: Programa de mejoramiento escolar, Servicio para los niños que están aprendiendo inglés, estudiantes inmigrante o migratorios. Nuestra notificación incluye una completa descripción de cada programa y los servicios disponibles para su hijo/a. [20 USC 639(b)(c), BP 0420.1 & 6171] Si tienen preguntas o dudas sobre el programa pueden llamar a la Directora del Programa de Proyectos Consolidados, la Sra. Margarita Gonzalez Zaske a la extensión 8217.

■ Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renuncias de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y

si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

■ Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, fecha de nacimiento del estudiante, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela privada o pública a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; NCLB]

■ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

■ Programa de Comidas para Estudiantes

Por favor ayúdenos asegurar los fondos del distrito entregando la solicitud para el desayuno y el almuerzo independientemente de sus ingresos. Todas las comidas se proveen sin costo a nuestros estudiantes, sin embargo, para continuar con esta práctica, solicitamos que cada familia en el distrito llene la solicitud para el desayuno y almuerzo y la devuelva aun si usted cree que no es elegible para el programa de desayuno y almuerzo gratis o precio reducido. Esta forma ayuda a que el distrito asegure la financiación no solamente para su programa de alimentos, sino también para otras oportunidades de financiación para las escuelas.

Las solicitudes están disponibles en línea, y en los paquetes del primer día, en las oficinas de las escuelas y en la oficina del distrito. Por favor, envíe su solicitud a la escuela. Se proveerá ayuda para llenar la solicitud en todas las oficinas de las escuelas. El USDA es un proveedor y empleador que ofrece igualdad de oportunidades. La política de bienestar de SMBSD se puede acceder a través de www.smbds.org [CE 49510-49520]

■ Uso De La Tecnología Por Los Estudiante

El Distrito Escolar de Santa María Bonita reconoce que la tecnología es un componente integral en el proceso de la enseñanza, aprendizaje y administrativo. La amplia

red de comunicaciones del distrito, con la conexión al Internet, permite oportunidades sin antecedentes para que los estudiantes, personal y padres tengan acceso a la comunicación, aprendizaje y a una mayor información. La Mesa Directiva cree que los recursos disponibles a través de esta red de comunicación, y las destrezas que los estudiantes pueden desarrollar al usarla, son de valor significativo en el proceso de aprendizaje e importantes para el futuro éxito de los estudiantes.

La amplia red de comunicaciones del distrito, con la conexión al internet, permite oportunidades sin antecedentes para que los estudiantes, personal y padres tengan acceso a la comunicación, aprendizaje y a una mayor información. La Mesa Directiva cree que los recursos disponibles a través de esta red de comunicación, y las destrezas que los estudiantes pueden desarrollar al usarla, son de valor significativo en el proceso de aprendizaje e importantes para el futuro éxito de los estudiantes.

La intención de la Mesa Directiva es que el sistema de información electrónico del distrito y su conexión con el Internet sea un medio para actividades educacionales, apoyando la Misión, Visión, Expectativas y el Plan de Estudio del Distrito Escolar de Santa María- Bonita. El distrito dedica la propiedad que contiene la red de comunicación para beneficio de los consumidores dando acceso solamente para actividades educacionales autorizadas bajo esta póliza y la adjunta Regulación Administrativa y bajo específicas limitaciones que contiene la misma.

La Mesa solicita al superintendente o su delegado proveer entrenamiento y procedimientos que provean el más amplio acceso posible al sistema de información electrónico, el Internet y la red de comunicación que hay en las escuelas para uso de los estudiantes, personal, padres y miembros de la comunidad.

El superintendente o su delegado deberán establecer regulaciones apropiadas para la edad de los estudiantes para administrar el acceso de estos a la tecnología. Estas regulaciones prohibirán todo acceso a materiales ofensivos en el Internet, los cuales pueden ser obscenos o pornográficos y evitar otros malos usos del sistema. Además, estas regulaciones establecerán el hecho de que el usuario no espere privacidad y que el personal del distrito podrá supervisar o examinar todas las actividades para asegurar el uso apropiado del sistema. Los estudiantes que no acaten las reglas del distrito serán sujetos a una acción disciplinaria, se les revocará el uso del sistema y si es apropiado se tomará acción legal.

Debido a que el Internet contiene una colección de recursos sin regulaciones, el distrito no puede garantizar la exactitud de la información o lo apropiado de cualquier material que el usuario pueda encontrar. Por lo tanto, antes de usar los recursos de sistema del distrito, cada estudiante, y sus padres o apoderados deberán firmar y regresar un Contrato para los Usuarios de la Red Electrónica. Este contrato especificará las obligaciones del usuario y las responsabilidades e indemnizará al distrito de cualquier daño. Los padres o apoderados estarán de acuerdo de no hacer al distrito responsable por materiales del sistema, adquiridos o vistos por el usuario, por violaciones

de los derechos reservados de copias, por errores del usuario o negligencia o cualquier costo que incurra el usuario.

El personal supervisará a los usuarios mientras usen el sistema electrónico y podrán pedir a los ayudantes instruccionales de maestros o estudiantes ayuda en esta supervisión.

Uso De La Tecnología Por Los Estudiantes

Al comienzo de cada año escolar, los padres/apoderados recibirán una copia de la Póliza de la Mesa Directiva del Distrito y las Regulaciones Administrativas referente al acceso de los estudiantes al Internet y al sistema electrónico. (Código de Educación 48980)

El director o su delegado deberán observar el mantenimiento de cada recurso tecnológico de la escuela y establecer las normas y límites para su uso. El director deberá asegurar que todos los usuarios utilizando estos recursos reciban entrenamiento para el uso apropiado y copias relacionadas con las pólizas y regulaciones del distrito relacionadas al uso de la tecnología.

El Superintendente o su delegado preparará un CONTRATO PARA EL USUARIO SOBRE LA RED ELECTRÓNICA. El director o su delegado requerirán que cada usuario firme un CONTRATO PARA EL USUARIO SOBRE LA RED ELECTRÓNICA antes que se le provea acceso a la Red de Comunicación del distrito. Las obligaciones y responsabilidades del consumidor detalladas a continuación serán parte del CONTRATO PARA EL USUARIO PARA EL USO DE LA RED ELECTRÓNICA. Una versión del CONTRATO propuesto está adjunta a continuación como una muestra de la Regulación Administrativa 6163.4(a,b,c).

Los usuarios están autorizados a usar los servicios de la red de comunicación del distrito solamente de acuerdo a las obligaciones y responsabilidades del consumidor detalladas a continuación. El uso del sistema del distrito es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado dará como resultado la cancelación de dicho privilegio.

1. Los usuarios deberán aceptar responsabilidad personal por reportar el mal uso de la red electrónica ya sea al administrador del sistema, al maestro o al director de la escuela. El mal uso del sistema puede ocurrir en diferentes formas, pero cualquier violación de las condiciones descritas en los párrafos dos al nueve constituyen un mal uso de la red electrónica.
2. El usuario, en cuyo nombre haya una cuenta para usar los servicios de comunicación, es responsable en todo momento del uso apropiado de la misma. Los consumidores deberán mantener en forma privada su número de su cuenta personal, su domicilio y número telefónico. Ellos deberán usar el sistema solamente bajo el número de su propia cuenta.
3. El sistema deberá ser usado solamente con el propósito de trabajos relacionados con la escuela. Está terminantemente prohibido el uso del sistema electrónico del distrito para uso comercial, político y/o personal. El distrito se reserva el derecho de observar que no haya uso inapropiado de cualquier comunicación electrónica. Las comunicaciones electrónicas y el uso de material, incluyendo archivos borrados de la cuenta del usuario, podrán ser observados o leídos por oficiales del distrito.

4. Los usuarios no podrán usar el sistema para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, o cualquier actividad prohibida por la ley o póliza del distrito.
5. Está prohibido enviar o recibir cualquier información en violación con las reglas del salón de clase, póliza escolar, leyes o regulaciones estatales o federales, o contrato del usuario. Los usuarios tienen prohibido el acceso, exhibir, someter o publicación o exposición de asuntos perniciosos. Asuntos perniciosos son aquellos que en su totalidad, para la persona común, de acuerdo a las normas contemporáneas de todo el estado, apelan al interés sensual y de alguna manera representan o describen una conducta ofensiva sexual o cuya literatura carece de valores literarios, artísticos, políticos o científicos para los menores (Código Penal 313)

Los consumidores tienen prohibido transmitir, recibir, someter, publicar, o mostrar materiales que contengan lenguaje cuestionable o abusivo, amenazante u obsceno, destructivo o expresiones sexuales, o que podrían causar acoso o burla hacia otros, basándose en su raza, nacionalidad de origen, sexo, orientación sexual, edad, incapacidad, creencias religiosas o políticas.

6. Todos los materiales con derechos de edición reservados no podrán ser instalados en el sistema sin la autorización del autor. Los consumidores podrán usar estos materiales solamente para uso propio. Toda conducta ilegal puede ser reportada a las autoridades policiales.
7. Vandalismo dará como resultado la cancelación de los privilegios para el consumidor. Vandalismo incluye: instalar o crear virus en las computadoras y/o atentar cualquier daño malicioso de destruir equipo del distrito, sistema de operación de las computadoras o información de cualquier otro consumidor.
8. Consumidores no podrán leer la correspondencia o archivo de otros consumidores, no deberán crear interferencias para otros consumidores evitando que estos reciban o envíen mensajes a través del correo electrónico, como tampoco deberán intentar leer, borrar, copiar, modificar o falsificar el correo de otros consumidores.
9. Se espera que los mensajes de los consumidores sean breves y que contengan un apropiado uso del lenguaje.

El director o su delegado tomarán todas las decisiones adecuadas si el usuario ha violado estas regulaciones y podrá negar, revocar o suspender el acceso al usuario en cualquier momento. El usuario tendrá la oportunidad de explicar al director o su delegado las razones por las cuales se indujo el mal uso de la red electrónica. Sin embargo, si el director o su delegado deciden no reinstalar el acceso del usuario después de haberle dado la oportunidad de una explicación, esta decisión será definitiva.

■ Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.smbdsd.org. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258]

■ Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, dígame o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

■ Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo, pero no limitado a, materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estos excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

■ Inmunizaciones

Un estudiante no podrá ser admitido en un aula en la escuela a menos que haya sido completamente vacunado

contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenzae tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (whooping cough), poliomielitis, rubiola, tétanos, y varicela (chickenpox). Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba de parte de un médico declarando que ya tuvo la enfermedad. Todos los estudiantes que avanzan, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7° al 12° debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión “condicional” a las escuelas. Se requiere una prueba documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Este requisito no se aplica al menos en los siguientes casos:

- Si una nota del doctor médico diciendo condición física o médica no permite la vacunación.
- Si un niño/a sin hogar o en hogar temporal se matriculado.

Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, departe del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela. Es posible que existan fondos para aquellos que no puedan acceder a los servicios.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o apoderados pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; CE 48216, 49403, 48852.7, 48853.5; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

■ Exámenes Físicos

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

■ Exámenes Físico De Kindergarten

La ley estatal requiere que cada niño reciba un examen de salud. Los padres deberán presentar un certificado, firmado por un médico verificando que el niño recibió un examen físico en los pasados 18 meses antes de ser matriculado en el primer grado. Se recomienda que su hijo reciba sus vacunas necesarias para ingresar a la escuela, al mismo tiempo que le hagan su examen físico. Si su hijo no recibe este examen, usted deberá presentar un documento de renuncia o “waiver” al distrito escolar explicando las razones por las cuales no puede obtener dichos servicios. Es importante que usted sepa

que su hijo podría ser devuelto a su casa si no presenta el certificado o renuncia, o si se sospecha que su hijo sufre de alguna enfermedad contagiosa. [CE 49450; Código de Salud y Seguridad 124085, 124100, 124105]

Para obtener el examen físico que se requiere durante el año de kinder, comuníquese con el médico de su hijo. Estos servicios podrán ser disponibles a ningún costo para usted por medio del Programa de Salud del Niño y la Prevención de Inhabilidad (Child Health and Disability Prevention Program [CHDP]), para más información se puede comunicar con Santa Barbara County Public Health Department, 2115 S. Centerpointe Parkway, Santa Maria, CA (805) 346-8410

■ Evaluación de la Salud Oral

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Los padres o apoderados deben llevar a sus hijos a ser evaluados de su salud oral a más tardar para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kinder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

■ Evaluación de la Vista, Oído, y Escoliosis

Una persona autorizada revisará la visión de su hijo/a cuando su hijo/a sea matriculado/a (a menos que el estudiante comienza en el distrito en grado 4 o 7) y en los grados 2, 5, y 8. Evaluación de audición se llevarán a cabo cuando su hijo/a sea matriculado/a o la primera comienza en una escuela del distrito. Durante los grados 6 - 8, su hijo/a puede recibir un evaluación de Escoliosis (curvatura de la espina dorsal). Ambas evaluaciones se/puede administrarán a menos que usted presente anualmente a la escuela un certificado de un médico o un oculista verificando pruebas anteriormente, o enviar una petición negando su consentimiento. [CE 44878, 49451, 49452, 49452.5, 49455]

■ Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre de la medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por si solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagón, la epinefrina, y la medicamento para convulsiones epilépticas a un estudiante. La

carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá suministros de epinefrina en cada sitio escolar. [CE 49414(d), 49414.7, 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

■ **Protección contra el Sol**

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291]

■ **Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes**

El distrito provee para los estudiantes limitado seguro para servicios médicos o del hospital en caso de accidente. El seguro provee cobertura para su hijo mientras se encuentre en los terrenos de la escuela, o en los edificios escolares durante las horas de un día regular de clases del distrito; o cuando sea transportado por el distrito de ida o regreso de la escuela, o a otro lugar de instrucción; o en cualquier otro lugar donde haya una actividad patrocinada por el distrito, o cuando está siendo transportado de ida y regreso de esos lugares. Comuníquese con la oficina del distrito. [CE 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. Información sobre éstos programas puede obtenerse al llamar a Covered California (800) 300-1506. [CE 49471.5]

Padres/Apoderados y atletas de escuelas públicas, chárter, y privadas están obligados cada año de completar un formulario de conocimiento de conmoción cerebral si el estudiante participa en actividades de atletismo patrocinadas por la escuela distinta de la educación física o un evento deportivo durante el día escolar. [CE 49475]

■ **Programas de Prevención de Drogas, Alcohol y Tabaco**

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión, o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera actividad del distrito es estrictamente prohibido. Comenzando

en enero del 2017, “productos de tabaco” son definidos como (i) cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es para el consumo humano, sin tener que ver cómo es consumido; (ii) un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos a base a vapor a la persona que inhala del dispositivo (comúnmente conocidos como cigarrillos eléctricos); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de producto de tabaco. Excepto para los miembros de la militar, posesión de tabaco por los menores de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. Distritos escolares podrán adoptar pólizas de no fumar que no son parte del programa TUPE. El Distrito ha adoptado una póliza de prohibición de los cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) y otros dispositivos de entrega vapores. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5; CNP 22950.5(c); CP 308]

Este distrito a menudo busca la financiación para apoyar programas estudiantiles; el Distrito califica para el programa financiado (TUPE) Educación para la Prevención del Uso del Tabaco. El dinero para la subvención proviene de la Proposición 99 (1988), que añadió un impuesto de 25¢ por cada paquete de cigarrillos. En los grados 6-12, los fondos TUPE apoya los esfuerzos de educación sanitaria dirigidas a la prevención y reducción del consumo de tabaco en los estudiantes y proporciona servicios de intervención y el cese de servicios a los estudiantes que actualmente usan tabaco. Todos los destinatarios adoptarán políticas del distrito libre de tabaco, así como mostrarán signos “Uso de Tabaco está Prohibido” en todas las entradas de propiedad. [CSS 104350, 104420, 104460]

Productos que Contienen Tabaco

La Mesa Directiva reconoce que el uso de productos que contienen tabaco, incluyendo, pero no limitado a,, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, tabaco sin humo, rapé, tabaco de mascar, cigarrillos de clavo, y los sistemas electrónicos de entrega de nicotina, tales como los cigarrillos electrónicos, pipas de agua y otros dispositivos que emiten vapores que imitan el uso de productos que contienen tabaco, presentan un riesgo a la salud que pueden tener serias consecuencias tanto para el que lo usa, como para el que lo recibe de segunda mano y por lo tanto, es motivo de preocupación para la Mesa Directiva.

No se les permite a los estudiantes usar o poseer productos que contienen tabaco en la propiedad escolar o durante las horas de clases. Los estudiantes que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias que podrán resultar en ser suspendidos de la escuela. [BP 5131.6]

Marihuana Sintética (Cannabis)

Cada persona que vende, distribuye, dispensar, proporciona, administra, dar; o ofrece a vender, distribuir, dispensar, proporcionar, administrar o dar; o que posee para la venta un compuesto cannabinoide sintético, o cualquier derivado cannabinoide sintético, a cualquier persona, es culpable de un delito menor, castigable con pena de prisión en una cárcel del condado no superior a seis meses o con una multa no mayor

de mil dólares (\$1,000), o por ambos de multa y prisión. [CSS 11357.5, 11375.5]

■ **Meningitis**

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. Para más información por favor visite la página web del Departamento de Salud Pública del Estado de California o siga el enlace: www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discond/Pages/MeningococcalDisease.aspx [CSS 120395-120399]

■ **Servicios Médicos Confidenciales**

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

■ **Un Lugar Seguro para Aprender**

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Éstas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: incapacidad mental o física, genero, identidad de genero, expresión de genero, origen nacional, raza o etnia, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Los empleados del distrito deben reportar y, cuando sea seguro hacerlo, intervenir cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia en www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 200, 220, 234; CP 422, 422.55; 5 CCR 4900; BP 5145.3, 5145.7]

■ **Reglas Escolares**

Su hijo llevará a casa un plan de disciplina para su clase, para que usted lea y firme. Esta información será revisada con su hijo en la clase. [CE 35291, 48980]

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: Se requiere que los estudiantes se atengan a las reglas de la escuela, obedezcan todas instrucciones, que se dediquen a sus estudios, sean respetuosos con sus maestros y todos aquellos con autoridad y que se abstengan de usar lenguaje profano o vulgar. [5 CCR 4622]

OBLIGACIÓN SOBRE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES: Cada maestro en las escuelas públicas tiene

la obligación de hacer que cada estudiante sea responsable por su conducta, ya sea de camino hacia la escuela y de regreso a su casa, en los campos de recreo y durante las horas de recreo. [CE 44807]

■ **Vestimenta Estudiantil**

Reglas Para La Vestimenta

Las leyes de las escuelas de California establecen que: “El alumno que vaya a la escuela sin darle la debida atención al aseo personal o a su vestuario, podrá ser enviado a su casa para que se prepare apropiadamente para asistir a la escuela o se le requerirá que se prepare antes de entrar al salón de clase”. Las escuelas del Distrito Escolar de Santa María-Bonita requieren que todos los estudiantes que vayan a la escuela cumplan razonablemente con las reglas de la vestimenta y aseo. De acuerdo a las instrucciones de la Mesa Directiva, estas reglas serán reforzadas por los administradores de acuerdo a la ley estatal y las pólizas y regulaciones adoptadas por la Mesa Directiva. Por favor diríjense a la referencia de la Regulación administrativa 5132 de la Mesa Directiva para Kinder a Octavo grado referente a la Póliza de uniformes y de vestimenta. Si tiene preguntas o dudas, por favor comuníquese con el director o vice-director de su hijo.

Estudiantes son permitido a usar artículos de protección al sol, incluyendo, pero no limitado a sombreros para usar fuera de los salones durante el día escolar. Estudiantes pueden usar crema protectora para el sol durante las horas de clase, sin necesitar una nota del médico o receta médica. Las escuelas tienen la autoridad de establecer pólizas referente al uso de cremas para el sol. Sin embargo, ropa o sombreros que no sean apropiados o que se identifiquen con “pandillas” según lo especifiquen las reglas de la vestimenta del distrito pueden aun ser prohibidos.

Faldas, Pantalones Cortos (Shorts), y Pantalones

No deberán ser más cortos que hasta donde lleguen las yemas de los dedos, cuando los brazos estén al lado del cuerpo.

No se permite el uso de pantalones para andar en bicicleta o pantalones apretados (mallas de ejercicio).

No se permite el uso de overoles con la pechera y tirantes colgando.

No se permite pantalones demasiado grandes. Los pantalones deben ser usados todo el tiempo a la cintura y estar así sin el uso de un cinturón.

No se permite pantalones cortados o pantalones cortos rasgados. No se permitirá doblar la bastilla de los pantalones cortos.

No se permite cinturones largos que cuelguen o que tengan iniciales en sus hebillas.

No se permite badanas (paliacate) en ninguna parte del cuerpo o como complemento para su ropa.

Blusas/Camisas/Camisetas/etc

No se permite el uso de ropa transparente u otra ropa provocativa.

No se permite el uso de camisetas cortas que enseñen el estómago o escotadas y sin mangas (crop-tank tops)

No se permite usar las camisas o playeras fuera de los pantalones, salvo que usen sudaderas o suéter.

No se permite el uso de sudaderas, suéteres o chamarras grandes (debajo de la cintura).

Zapatos

No se permite sandalias, chancletas, o ningún zapato que muestre los dedos de los pies o los talones.

Gorras/Sombreros

No se permite el uso de gorras o sombreros en los terrenos de la escuela, salvo que sean usados para protección solar. Ver el segundo párrafo de “reglas de la vestimenta”.

Otros

No se permite el uso de ropa, joyas, accesorios, libretas, o apariencia personal la cual debido a sus colores, disposición, o cualquier otro atributo denote ser miembro de una pandilla, o promueva el uso de drogas, violencia, comportamiento destructivo u odio.

Medidas de cumplimiento

Medidas de cumplimiento AR 5132(d): El maestro, vice-director o director determinarán si la forma en que el estudiante está vestido constituye una infracción al código de la vestimenta.

Primera ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director para una conferencia y se comunicarán con los padres.

Segunda ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director en orden de tomar una acción correctiva y se comunicarán con los padres.

Tercer ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director en orden de tomar una acción correctiva, incluyendo una acción disciplinaria.

Cuarta ofensa: Se enviará al estudiante con el director o vice-director para una suspensión de la escuela. Se pedirá una conferencia con los padres y se recomendará al SARB para que reciba una ubicación alternativa o sea considerado para una recomendación para ser expulsado.

Consejo: Si Ud. no puede decidir si cierta ropa es apropiada, por favor no envíe al niño a la escuela con dicha ropa. Llame a la oficina de la escuela y cerciórese primero. Si tiene otras preguntas no dude en llamar a la oficina.

Uniformes Escolares: Ver BP/AR 5132 referente al Código de Vestimenta de todo el distrito y las Pólizas de Uniformes de las escuelas desde Kinder hasta octavo grado. Si tienen preguntas sobre estas pólizas, por favor llamen al director/vice-director de su escuela. También si tienen preguntas adicionales o preocupaciones al respecto, pueden llamar al Director de Servicios para los Estudiantes al (805) 928-1783 ext. 8141.

La Póliza de la Mesa directiva y la Regulación Administrativa 5132, el código de vestimenta de todo el distrito y la Póliza de uniformes de kindergarten a octavo grado requieren:

1. La póliza de uniforme mandatorio de la escuela deberá estar de acuerdo con la ley estatal y las pólizas de la Mesa directiva.
2. Las escuelas que requieren que los estudiantes usen uniformes deberán proveer una nota de información anual y en caso de problemas económico, la habilidad de ayuda financiera para obtener uniformes.
3. La nota anual deberá indicar y explicar a los padres/apoderados que pueden obtener una excepción para el uso de uniformes.

Uniforme Mandatorio En Las Siguietes Escuelas: El Camino Jr. High y Fairlawn — el estatus del uso de uniformes en las otras escuelas estaba indeterminado al tiempo que esta publicación fue impresa debido a que los resultados de las encuestas estaban todavía pendientes. Por lo tanto, por favor llame a la escuela de su hijo (el número telefónico está en la página del directorio) para dirección y guía. Todos los estudiantes están obligados a cumplir con el uso de uniformes salvo que se haya obtenido aprobación para estar exentos del uso del mismo. Hay copias para la excepción del uso de uniforme a su disposición en cada una de las escuelas o se pueden pedir por correo, o por teléfono.

■ Teléfonos Celulares, Localizadores, Mecanismos de Señal Electrónica

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. El uso está permitido si es esencial para la salud del estudiante como sea determinado por un médico con licencia o cirujano. [CE 48901.5]

DISCIPLINA

■ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$19,100 dólares en daños y lo máximo de \$10,500 Como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcripts del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

■ Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

■ Posesión De Un Puntador Láser

Posesión de un puntador láser de un estudiante en cualquier escuela primaria o secundaria está prohibido, a menos que su posesión sea válida para la instrucción. [CP 417.27]

■ Suspensiones y expulsiones

Uds. pueden pedir una copia de la póliza de suspensión y expulsión de la Mesa Directiva del distrito, comunicándose con el director de su hijo, o con el Director de Servicios para los estudiantes al teléfono (805) 928-1783 ext. 8141.

Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente de la escuela o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a una o más subdivisiones:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad y Código Penal 257, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.

- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender cualquier parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafiar la autoridad y supervisión válida, maestros, administradores, oficiales de la escuela, u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. El presente apartado se convertirá en inoperante el 1 de julio 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio 2018, borra o extiende esa fecha.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Un “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego. Mostrando una imitación de un arma en una escuela puede resultar en una delito menor o multa.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 261, 261c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con el propósito de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o pre-iniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:

- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.
- (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2)(A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen
 - (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.
- (3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser motivo de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección. Excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computerizados.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra cualquier alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]
- Además de las razones, Acoso Sexual, Violencia por Odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4 a 12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno). [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]
- Suspensión / Expulsión Obligatoria**
- El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:
1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
 2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
 3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
 4. Robo o extorsión.
 5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.
- Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya

cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

■ Esculcando a un Estudiante

El director escolar o una persona designada podría esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

■ Perros Antidroga

El Distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y poner sobre aviso al personal de la presencia de sustancias prohibidas por la ley o reglas del Distrito. Los perros entrenados pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios, mochilas, objetos o vehículos en la propiedad del Distrito o en eventos patrocinados por el Distrito. No están permitidos olfatear a los alumnos. Las inspecciones mencionadas arriba podrán ser inesperadas. [CE 49350]

■ Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y

reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

■ Acoso Sexual

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar libre de acosos. La Mesa prohíbe en las escuelas, en actividades patrocinadas por la escuela o en actividades escolares el acoso sexual de un estudiante a otro, o de un empleado a otra persona. La Mesa también prohíbe represalias o comportamiento en contra de cualquier persona que se queje, testifique, ayude o que de cualquier manera participe en el proceso de demandas establecido de acuerdo con esta póliza.

Cualquier estudiante que acose sexualmente a otro en las escuelas, actividades patrocinadas por la escuela o en actividades escolares estará en violación de esta póliza y por lo tanto estará sujeto a una acción disciplinaria, la cual puede incluir suspensión y/o expulsión, proveyendo que al imponer dicha disciplina se haya tomado en cuenta todas las circunstancias del o de los incidentes. Esta información se tomará en cuenta, incluyendo:

1. Edad y madurez de la víctima y del ofensor.
2. Detalles de los hechos alegados (Por ej: cuántas veces ocurrió la ofensa, cuántas personas estuvieron involucradas, etc.).
3. Demandas anteriores en contra del ofensor.

El superintendente o su delegado se asegurarán de que los estudiantes del distrito reciban instrucción e información adecuada a su edad referente al acoso sexual. Dicha información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo los hechos de que acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo.
2. Un claro mensaje de que los estudiantes no tienen porque tolerar acoso sexual. Se deberá animar a los estudiantes a reportar los incidentes de acoso sexual, aun cuando la víctima del acoso no haya hecho una demanda.
3. Información de las personas a las cuales se deberá reportar un acoso.

Cualquier estudiante que sienta que es o ha sido objeto de acoso sexual, deberá inmediatamente comunicarse con un empleado de la escuela. El empleado de la escuela al cual se le presente la queja, deberá dentro de los dos (2) días escolares de haber recibido la queja, reportarla al director o su delegado. Cualquier empleado de la escuela que observe cualquier incidente de acoso sexual en cualquier estudiante, deberá reportar su observación al director o su delegado, ya sea que la víctima levante o no la queja. Si la persona acusada es el director o su delegado, el empleado podrá reportar su queja

o sus observaciones al superintendente o su delegado quien investigará la demanda.

El director o su delegado al cual se le ha reportado una queja de acoso sexual deberá inmediatamente investigar la queja. Cuando el director o el delegado descubra que el acoso sexual ha ocurrido, el deberá rápidamente tomar acción para terminar el acoso y los efectos causados a la víctima. El director o su delegado también deberán aconsejar a la víctima de cualquier otras soluciones que haya disponible. El director o su delegado deberán archivar un reporte con el superintendente o su delegado y referir el asunto a las autoridades policiales cuando sea necesario. Además, el estudiante podrá según la póliza de la Mesa Directiva, hacer una demanda formal con el superintendente o su delegado.

El superintendente o su delegado deberá mantener un record de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito observe, y prevea repetidos comportamientos de acoso en sus escuelas. La información copilada en el curso de la investigación de acoso sexual deberá ser guardada en la forma más confidencial posible. Si se cree que el acoso sexual incluye abuso infantil, deberán tener precedentes los procedimientos para ser reportado, según lo establece la póliza de la Mesa 5141.4 [BP 5145.7(a)]

■ **Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal**

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernamental incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, étnico, raza, descendencia, origen nacional, religión, color, o incapacidad mental o física, o edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminativas en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito mencionado abajo. La Mesa Directiva designa al Oficial de Demandas para recibir e investigar todas las quejas y asegurarse que el distrito cumpla con las leyes.

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Junta Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por sus siglas en inglés), desarrollo infantil, Consolidación de Ayuda Categórica, LCAP, mejoría escolar Estatal, consejería 10° grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena,

servicios de nutrición, educación especial, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física, discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

Cualquier estudiante que sienta que él/ella ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar debe comunicarse inmediatamente con el Director o la persona designada, o cualquier otro miembro del personal. Además, cualquier estudiante que observe cualquier incidente de dicho tipo debe reportar el incidente al Director, a la persona designada o a cualquier otro miembro del personal, sin importar si la víctima presenta o no presenta una queja.

Cualquier empleado escolar que observe un incidente de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar deberá reportar el incidente al Director o a la persona designada, sin importar si la víctima presenta o no presenta una queja.

Además, el empleado deberá intervenir inmediatamente cuando sea seguro hacerlo. [CE 234.1]

Al recibir una queja de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, el Director o la persona designada deberá inmediatamente investigar la queja de acuerdo con los procedimientos de quejas de la escuela especificados en los Reglamentos Administrativos AR 5145.7 - Acoso Sexual.

■ **Oficial de Quejas del Distrito**

La Mesa Directiva designa al siguiente(s) oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y asegurar que el distrito cumple con la ley,

Brian Zimmerman, Director of Pupil Personnel Services
708 S. Miller Street, Santa Maria, CA 93454,
(805) 928-1783 ext. 8141

Notificaciones

El Superintendente o su representante deberán cumplir con los requerimientos de notificación en el Código de Regulaciones, Título 5, Sección 4622, incluyendo la diseminación anual de los procedimientos del distrito sobre las demandas e información sobre las apelaciones disponibles, correcciones, ley civil y condiciones bajo la cual una demanda deberá ser llevada directamente al Departamento de Educación de California. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Procedimientos

Los siguientes procedimientos deberán ser usados para dirigir todas las demandas que aleguen que el distrito ha violado leyes federales o estatales, o regulaciones que gobiernan los programas educacionales. Los oficiales públicos deberán mantener un archivo para cada demanda y de las acciones que se tomaron relacionadas con las mismas, incluyendo toda información que se requiere para cumplir con el código de regulaciones, Título 5, Sección 4632.

Las investigaciones sobre demandas de discriminación deberán ser conducidas de una manera que proteja la confidencialidad de los hechos y de las personas involucradas. (Título 5, Sección 4630)

Todas las personas involucradas en alegaciones deberán notificar cuando una demanda es hecha, cuando se llevará a cabo una junta o audiencia, y cuando se hace una discusión o reglamento.

Si el representante o representantes de las personas que hacen la demanda deciden tener un consejero legal presente en cualquiera de las juntas, ellos notificarán a los oficiales públicos con cinco días de anticipación a la junta.

Procedimientos informales

En orden de promover una comunicación justa y constructiva, se aconsejan los siguientes procedimientos antes de presentar una demanda por escrito:

1. Se recomienda que el demandante se comunique con el empleado que está directamente involucrado para discutir la demanda.
2. Se recomienda que se comuniquen con el director o coordinador para que ellos estén advertidos de la situación y puedan ayudar a encontrar una solución.
3. El director y el coordinador del programa apropiado se podrán reunir para revisar la demanda.

Cada esfuerzo deberá hacerse para resolver el problema lo antes posible.

Reportando una demanda

Cualquier individuo, agencia pública u organización podrá hacer una demanda por escrito al oficial apropiado mencionado anteriormente, alegando que no se está acatando la ley.

Si el demandante no es capaz de hacer una demanda por escrito debido a condiciones tales como analfabetismo y otras incapacidades, el personal del distrito deberá ayudarlo a reportar la demanda. (Título 5, sección 4600)

Funcionarios/oficiales públicos

Demandas alegando discriminación ilegal pueden ser reportadas por una persona quien alegue que personalmente ha sufrido discriminación ilegal o por una persona la cual cree que un individuo o una específica clase de individuos han sido sujetos a una discriminación ilegal. La demanda debe ser iniciada no después de 6 meses del día que se alega la discriminación o el evento referido en la demanda, cuando el demandante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la alegada discriminación o acción que no se está cumpliendo. (Título 5, sección 4630.)

Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden

presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Investigación de la demanda

I. Escuelas/Programas

El oficial público dirigirá la investigación de la demanda a que se concluya dentro de los 20 días corridos de haber recibido la demanda.

1. Las demandas concernientes a los programas educacionales de cada escuela deberán investigarse por el administrador de dicha escuela con la ayuda del coordinador de programas que tenga conocimiento de las leyes estatales y federales y las regulaciones de los programas involucrados.
 - (a.) El administrador de la escuela podrá pedir, y según lo acordado por escrito por los padres, recibir una extensión de la fecha límite hasta un total de 60 días corridos en orden de conducir una evaluación de un niño que se sospecha está siendo discriminado debido a su condición incapacitada.
2. Las demandas concernientes a los programas educacionales en varias escuelas deberán ser investigadas por el coordinador de los programas que tenga conocimiento de las leyes estatales y federales y las regulaciones de los programas involucrados.
3. A la conclusión de la investigación, habrá una junta entre el demandante y los administradores conduciendo la investigación, donde repasarán los resultados y las posibles soluciones. El administrador responsable de la investigación deberá proveer al demandante con un reporte escrito sobre los resultados de la investigación y las posibles soluciones, si es que las hay.

II. A nivel de comité

1. Si la demanda no es resuelta en la escuela o en el programa dentro de los 10 días corridos de la junta que tuvo lugar en el nivel I, el oficial deberá formar un comité.
2. El comité deberá estar compuesto de:
 - a. El superintendente asistente de instrucción o su delegado - Presidente
 - b. El Director de Servicios para los Estudiantes o la directora de instrucción del Plan de estudios.
 - c. Un director de una escuela que no sea la involucrada en la demanda.
 - d. Un maestro de una escuela que no sea la involucrada en la demanda.
 - e. Un padre (opcional). Se deberá dar preferencia a un representante del Comité Consejero del distrito.
 - (1) En casos donde se alegue discriminación, padres podrán servir en el comité solamente si el demandante está de acuerdo.
3. El comité deberá conducir una revisión de la demanda e investigación al nivel I. Se proveerá una oportunidad para el representante del demandante o demandantes o para ambos de presentar evidencias relevantes a la demanda y cuestionar a las personas involucradas.
4. Dentro de cinco días corridos de la fecha de la audiencia el presidente del comité preparará y enviará al demandante un reporte escrito de la investigación del distrito y su decisión.

- a. Hallazgos y disposiciones de la demanda incluyendo acciones para corregir el problema.
- b. La razón por las disposiciones mencionadas
- c. Notas sobre el derecho de los demandantes a apelar la decisión de la Mesa de Educación y del Departamento de Educación de California.

Apelación a la Mesa Directiva

Si el demandante no está satisfecho con la decisión de los comités, el podrá, dentro de los 5 días corridos, presentar su demanda por escrito a la Mesa Directiva. La Mesa puede considerar el asunto en su próxima junta regular o en una junta especial en orden de poder cumplir con los requisitos de tiempo límite de 60 días corridos donde la demanda debe ser contestada. La mesa puede decidir no escuchar al demandante, en cuyo caso la decisión del Comité será la decisión escrita final del distrito. Si esta decisión de la Mesa fue hecha dentro de los 60 días corridos desde cuando el distrito recibió inicialmente la demanda o dentro de un período de tiempo extendido el cual ha sido especificado por escrito en acuerdo con el demandante.

Apelaciones del Departamento de Educación de California

Si un demandante no está satisfecho con la decisión del distrito, el puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de 15 días corridos de haber recibido la decisión del distrito. Por buenas razones, el Superintendente de Instrucción Pública puede otorgar una extensión para documentar las apelaciones.

Cuando se apela al Departamento de Educación de California, se debe especificar la razón o razones por las cuales se está apelando la decisión del distrito y debe incluir una copia de toda la demanda documentada y la decisión del distrito. (Título 5, Sección 4652)

Si la resolución del Departamento de Educación de California referente a una demanda sobre el programa de Capítulo I no le satisface, el demandante puede pedir una revisión por la Secretaría de educación de los Estados Unidos. [34 CFR 200.74; E 1312.3(a)]

Título 5, Sección 4650. Intervención directa del estado

- a. El Superintendente del Estado de Instrucción pública intervendrá directamente sin espera de la acción de agencias locales si existe una o más de las siguientes condiciones:
 - (i) La demanda incluye una alegación, y el departamento verifica, que una agencia educacional local falló en cumplir con los procedimientos sobre demandas requeridos en este capítulo;
 - (ii) El demandante ha alegado discriminación y los hechos indican que el demandante sufrirá una pérdida inmediata de algunos beneficios tales como empleo o educación si el departamento no interviene;
 - (iii) La demanda se relaciona con otras agencias educacionales locales las cuales reciben fondos monetarios a través de los programas de Desarrollo del niño y Nutrición del niño.
 - (iv) El demandante requiere anonimidad y presenta claras y convincentes evidencias y el departamento verifica que el estaría en peligro de represalias si la demanda se documenta localmente, o ha sido amenazado debido a quejas pasadas o presentes.

- (v) El demandante alega que la agencia educacional local falló o rehusó el implementar la decisión final que resultó de la investigación local.
- (vi) La agencia local rehúsa responder al pedido del Superintendente de información referente a la demanda.
- (vii) El demandante alega y el departamento verifica, o el departamento tiene información de la cual la agencia educacional local no ha tomado ninguna acción dentro de los 60 días corridos de la fecha en que se hizo la demanda formalmente.
- (viii) Demandas relacionadas con educación especial, las siguientes serán condiciones para la intervención directa del estado.
 - A. Si el demandante alega que otra agencia pública, además de la agencia educacional local, según lo especifica el código Gobernante sección 7570, falla o rehúsa cumplir con una ley o regulación relacionada a la provisión de servicios gratis de educación apropiada para individuos incapacitados;
 - B. Si el demandante alega que la agencia educacional local, o la agencia pública falla o rehúsa cumplir con los procedimientos establecidos para seguir las regulaciones de las leyes federales y estatales; o ha fallado o rehusado implementar el proceso de una audiencia;
 - C. Si el demandante alega hechos que indiquen que el niño o grupo de niños pueden estar inmediatamente en peligro o que su salud, seguridad y bienestar del niño están amenazados.
 - D. Si el demandante alega que un alumno incapacitado no está recibiendo educación especial o servicios especificados en su Programa Educacional Individualizado (IEP)
 - E. La demanda involucra una violación de la ley federal gobernante para la educación especial, 20 U.S.C. Sección 1400, o el implementar sus regulaciones.
- b. La demanda identificará en que se basa, y que se levantará un acta en el estado según lo describe el párrafo (a) de esta sección.

■ Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186, 37254, 52378]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.smbds.org, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.

2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

MISCELÁNEOS

■ Reuniones de la Mesa Directiva

Las reuniones de la Mesa Directiva se llevan a cabo el segundo miércoles de cada mes en el Centro de Souza a las 6:00 pm. Las fechas y los horarios están sujetos a cambios. Habrá interpretación al español disponible en las reuniones de la Mesa Directiva. Si usted lo solicita, tendremos disponible una traducción o interpretación al español de las actas y/o materiales de la reunión de la Mesa Directiva. Dichas solicitudes deben hacerse a la oficina de traducciones llamando al número (805) 928-1783 ext. 8149.

■ La Ley De Megan

De acuerdo con la “Ley de Megan”, se puede obtener información de las agencias que implementan la ley sobre aquellas personas que han cometidos delitos sexuales.

■ Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

■ Acta de Escuelas Saludables – Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Además, el distrito mantendrá un registro de los estudiantes sensibles a ciertos químicos, y el personal y otras personas que pidan consideración especial en el evento del uso de pesticidas. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 15 de septiembre. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.smbds.org bajo Mantenimiento, Operaciones, y Transportación.

<u>Nombre</u>	<u>Ingrediente Activo</u>	<u>Fechas de Aplicación</u>
Round-Up	Glyphosate	Todos los sitios del Distrito 3-7 agosto 2016 23-25 noviembre 2016 11-15 enero 2017 28 marzo – 1 abril 2017
Telstar	Bifenthrin	Escuelas Miller y Sanchez
Termidor	Fipronil	12 septiembre 2016 12 diciembre 2016 12 marzo 2017 11 junio 2017

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov.

Si Uds. tienen preguntas por favor comuníquense con el Sr. Scott Roy, Coordinador de Operaciones de mantenimiento al (805) 928-1783 ext. 8255. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184; ne]

■ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito, por favor llamarse al Brian Zimmerman, Director de Servicios para Alumnos, ext. 8141. [CE 48209.13; FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]